

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.-Negociado 5.º-Circular núm. 19

Habiéndose solicitado de este Centro directivo que sea derogada la orden circular de 8 de Noviembre de 1873 en cuanto prohíbe la circulación por el correo de otras tarjetas postales que las timbradas en la Fábrica Nacional del Sello, siendo admitidas por el contrario, las elaboradas particularmente; esta Dirección general, de acuerdo con la de Rentas Estancadas, ha resuelto que desde el recibo de esta orden dé curso esa administración para la Península, islas adyacentes y oficinas españolas en Marruecos á las tarjetas postales no elaboradas en la Fábrica Nacional del Sello, siempre que éstas reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Su tamaño no debe exceder de 14 centímetros de largo por 9 de ancho.
- 2.ª Deberán llevar adherido en el anverso (ángulo superior de la derecha) un sello de correo de valor igual al precio á que se expendan las tarjetas oficiales con igual destino.
- 3.ª Deberán estar tiradas en cartulina de buena calidad, para que sean fácilmente manipuladas por los empleados de Correos.
- 4.ª En el anverso no podrán llevar otra parte manuscrita que el nombre y señas del destinatario; pero el remitente podrá por medio de un se-

llo, de un membrete ó de otro procedimiento tipográfico, consignar su nombre, señas ó cualquiera otra indicación que juzgue conveniente.

5.ª La circulación por el correo de estas tarjetas queda sometida además á las reglas consignadas en la Instrucción de 10 de Mayo de 1871, vigente para las tarjetas oficiales.

6.ª Las tarjetas que aparezcan en los buzones y que no reúnan todos los requisitos anteriormente marcados, serán detenidas, debiendo avisar los Administradores de Correos á los remitentes, si estos fueran conocidos, para que subsanen los defectos de que aquéllas adolezcan.

Sírvase V. acusar recibo de esta orden, dando traslado de ella á las oficinas dependientes de la de su cargo, y hacer que llegue por medio del *Boletín oficial* de esa provincia á conocimiento del público.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de...

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero medicinales, esta Dirección ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

- 1.ª El día 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.
- 2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en

este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios, por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.^a Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto, con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid 10 de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Retación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

Baños de Barambio (cerrado), Nanclores de la Oca, Salinillas de Buradón, Santa Filomena de Gomillar y Zuazo, en la provincia de Alava.

Baños de Villatoya, en la provincia de Albacete.

Baños de Benimarful, Nuestra Señora de Orito, en la provincia de Alicante.

Baños de Alfaro, Guardavieja, Lucainena y Sierra Alhamilla, en la provincia de Almería.

Baños de San Juan de Campos, en la provincia de Baleares.

Baños de Argentona, San Bartolomé de la Cuadra, Sagalés y Tona, en la provincia de Barcelona.

Baños de Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda (cerrado) y Salinas de Rosio, en la provincia de Burgos.

Baños de San Gregorio de Brozas, en la provincia de Cáceres.

Baños de Gigonza y Paterna, en la provincia de Cádiz.

Baños de Montanejos y Nuestra Señora de Abella, en la provincia de Castellón.

Baños de Hervideros del Emperador, La Inesperada (cerrado) y Navalpino, en la provincia de Ciudad-Real.

Baños de Arenosillo y Horcajo en la provincia de Córdoba.

Baños de Arteijo, en la provincia de la Coruña.

Baños de Alcantud, Solan de Cabras, Valdeganga y Jemeda, en la provincia de Cuenca.

Baños de Caldas de Malabella y Nuestra Señora de las Mercedes, en la provincia de Gerona.

Baños de Alicún y Sierra Elvira, en la provincia de Granada.

Baños de San Juan de Azcoitia, en la provincia de Guipúzcoa.

Baños de Arro y Estadilla, en la provincia de Huesca.

Baños de Frailes y la Rivera, Fuente Alamo y la Salvadora (cerrado), en la provincia de Jaén.

Baños de Alcazar (cerrado), Caldas de Bohl, Rubinat, (cerrado), San Vicente y Traveseres en la provincia de Lérida.

Baños de Grávalos y Riba los Baños, en la provincia Logroño.

Baños de La Maravilla, Peralta (cerrado) y Torres (cerrado), en la provincia de Madrid.

Baños de Fuente Amargosa y Vilo ó Rozas, en la provincia de Málaga.

Baños de Fuensanta de Lorca, en la provincia de Murcia.

Baños de Alsasua, Belascoain y Burlada, en la provincia de Navarra.

Baños de Molgas, en la provincia de Orense.

Baños de Borines, Prelo, en la provincia de Oviedo.

Baños de Segura, en la provincia de Teruel.

Baños de Bellús, Chulilla, Molinell (cerrado), Nuestra Señora del Carmen y Siete Aguas, en la provincia de Valencia.

Baños de Echano, Guesala, y La Muera, en la provincia de Vizcaya.

Baños de Bouzas, en la provincia de Zamora.

Baños de Alhama de Aragón, Fonte, Monasterio de Piedra y Quinto, en la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inpección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad, civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de la Habana núm. 5. Primer batallón.

Soldado Ildefonso Méndez Sánchez, natural de Olavín, provincia de Cáceres.

Idem Isidoro Alonso Pascual, natural de Villafuente, provincia de Burgos.

Idem Pedro Ruiz Navalón, natural de Salmerón, provincia de Guadalajara.

Idem Eusebio Castaño Rubio, natural de Bayona, provincia de Madrid.

Idem Estéban Díaz Alvarez, natural de Rioja, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Fernández Retejón, natural de Mondoñedo, provincia Lugo.

Idem José Vela del Robledo, natural de Viana, provincia de Lugo.

Idem Pedro Martínez Fernández, natural de Belys de la Jara, provincia de Toledo.

Idem Juan García Espinosa, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Cobo primero Baldomero Mendeiro Núñez, natural de Vega de Conde, provincia de León.

Soldado Celedonio Núñez, Abelero, natural de Pinalejo, provincia de Cuenca.

Idem Juan García Fragosa, natural de Rubín, provincia de Pontevedra.

Idem Vicente González González, natural de Bermún, provincia de Lugo.

Idem Carlos González González, natural de Valdemora, provincia de León.

Sargento segundo Juan Soler Prieto, natural de Ibiza, provincia de Baleares.

Soldado Francisco Rodríguez Barreiro, natural de Albarellos, provincia de Orense.

Idem Plácido Mayo Alvarez, natural de Sendra, provincia de Leon.

Idem Cayetano Lázaro Figueras, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz.

Idem Serafín Medina Ruiz, natural de Llatos, provincia de Granada.

Idem Tomás Molina Fernández, natural de Campanario, provincia de Badajoz.

Idem Pascual Muñoz Lozano, natural de Laujar, provincia de Almería.

Idem Hilario Ibañez Ramos, natural de Aguedo, provincia de Alava.

Idem Antonio Hernandez Olivares, natural de Tarragona.

Idem Santiago García Mateo, natural de Villamona, provincia de Leon.

Idem Andrés Gral Cot, natural de Cabella, provincia de Barcelona.

Idem Francisco González Verdejo, natural de Tíbar, provincia de Málaga.

Idem Mariano Cordero Aguilar, natural de Málaga.

Idem Miguel Bodis Llopis, natural de Vinaresa, provincia de Valencia.

Cabo primero José Argüelles García, natural de Salar, provincia de Oviedo.

Soldado Juan Molina Cruz, natural de Mocaél, provincia de Almería.

Idem Vicente Olivares Mas, natural de Antiniente, provincia de Valencia.

Idem Ramon Tobar Tena, natural de Jatarella, provincia de Barcelona.

Idem Serafín Medina Ruiz, natural de Llatos, provincia de Granada.

Sargento segundo Joaquin Tolen Lozano, natural de Ponfria, provincia de Teruel.

Soldado Antonio Lopez Linares, natural de San Clemente, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Enrique Cles Olives, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Soldado Valentin Cerecedo Fernandez.

Idem José Cobos Recio, natural de Babedo, provincia de Zamora.

Idem Luis Simon Millan, natural de Casa Reina, provincia de Badajoz.

Idem Tomás Lorenzo Pradilla, natural de Pedrajos, provincia de Valladolid.

Sargento segundo Julián López Villalba, natural de Almedilla, provincia de Cuenca.

Soldado Basilio Riba López, natural de Valencia.

Idem Juan Chico Vázquez, natural de Urio del Mar, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Casado Jimeno, natural de Lueira, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Chiquillo Andrés, natural de Cuatretombeta, provincia de Alicante.

Idem Ignacio Candell Corti, natural de Coruña.

Idem Joaquin Vicente Varda, natural de Santa María Loseta, provincia de Coruña.

Idem Cándido Valsa Martin, natural de Tealiza, provincia de Cuenca.

Idem Ambrosio Velasco Gallardo, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Venancio Bueno Galindo, natural de Tabanera, provincia de Cáceres.

Idem Pedro Rodriguez Ramirez, de Conil, provincia de Cádiz.

Idem José Galvet Galvee, natural de Granada.

Cabo primero Mauricio Garrotej Blanco, natural de Zamora.

Soldado Pedro Garrido Solet, natural de Cuenca.

Cabo primero Manuel Herrera Pérez, natural de Valle Matamoros, provincia de Badajoz.

Soldado Alfonso Ruiz Cebollo, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Juan Pérez Díaz, natural de Vélez Rubio, provincia de Almería.

Idem Salvador García Juan, natural de Málaga.

Idem Federico Martínez Galvet, natural de Almería.

Sargento segundo Ramon Sanchez Matutano, natural de Valencia.

Soldado Cándido Acuña González, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Idem Benito Sánchez Frade, natural de Segorza, provincia de Coruña.

Idem Juan Gómez Jiménez, natural de Montilla, provincia de Granada.

Idem Basilio Arenas Alorde, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Juan Hernández Mellado, natural de Maria, provincia de Jaen.

Idem Andrés Graset Taulet, natural de San Andrés del Palomar, provincia de Barcelona.

Idem Raimundo Sánchez Bueno, natural de Ceraz, provincia de Castellón.

Idem Francisco San Izquierdo, natural de Zaragoza.

Idem Ildefonso Salgado Taldito, natural de Alcántara, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Sanz Rosal, natural de Cabras, provincia de Soria.

Idem Manuel Núñez Ebréu, natural de Isla Cristina, provincia de Huelva.

Idem Nicolás Osorio Fernández, natural de Alano, provincia de León.

Idem Aquilino Salvador González, natural de Carrión, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Gómez Verdejo, natural de Tanar, provincia de Málaga.

Idem Mariano Gómez Jena, natural de Antella, provincia de Valencia.

—48

(Se concluirá).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central. —Secretaría general.—2.^a enseñanza

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública, y en las Reales Ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

Las sustituciones de las elementales de Pozuelo del Rey y Villalvilla, dotadas con el sueldo anual de 312'50 pesetas cada una, conforme á la regla 21 de la orden de 1.^o de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Retuerta, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La plaza de auxiliar de la de Socuéllamos, con el de 750.

Las dos idem de las elementales de Manzanares, con 457'50 cada una.

La id. de la de Pedro Muñoz, con 412'50.

La id. de Aldea del Rey, con 408.

Las id. de Almagro y Torrenueva, con 365 cada una.

La id. de Pozuelo de Calatrava, con 300.

Las id. de Abenójar, Cerral de Calatrava, Piedrabuena y dos de la de Solana, con 275 cada una.

Escuela de niñas.

La elemental de Agudo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La plaza de auxiliar de una de las de Alcázar de San Juan, con el de 550.

La id. de Aldea del Rey, con 408.

La id. de Almagro, con 365.

La id. de Moral de Calatrava, con 350.

La id. de Corral de Calatrava con 275.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de párvulos.

La de Belmonte, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niños.

La sustitución de la de Fuentelespino de Haro, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Escuela de niñas.

La sustitución de la de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La elemental de El Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitución de la de Zaorejas, con el de 312'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niñas.

La elemental de Valle de Tabladillo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las elementales de Almendral y Ventas de Retamosa, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y de cente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los Maestros que aspiren á las Escuelas de párvulos han de justificar la condición que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio de 1884.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad.

Los Maestros que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas *incompletas* que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de ambos sexos.

La de Valdeolmos, dotada con el sueldo anual de 547 pesetas.

Las de Fresno de Torote y Sevilla la Nueva, dotadas con el de 500 cada una.

Las de Navacerrada y Patones, con el de 450 cada una. Las de Húmera (Pozuelo de Alarcón) y Serrada, con 400 cada una.

La de Fresnedillas, con 365.

Las de Paredes de Buitrago, La Serna y Valdemaqueda, con 300 cada una.

La de Alameda de Osuna (Barajas), con 275.

La de Sieteiglesias, con 250.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuela de niñas.

La de Luciana, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Campillos-Paravientos, Huerta del Marquesado y Villargordo del Marquesado, dotadas con el sueldo anual de 437'50 pesetas cada una.

La de Buciegas, con el de 312'50.

Las de Fuentes Buenas y Salmeroncillos de Arriba, con 250 cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de ambos sexos.

La de Valdenuño Fernández, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Sotodosos, con el de 495.

La de Peñalva, con 412'50.

Las de Barbatona, Iniestola, Querencia y Tobes, con 400 cada una.

La de Solanillos del Extremo, con 385.

La de Sauca, con 338'75.

La de Sienes, con 330.

La de Cillas, con 320.

La de Labros, con 315.

La de Alcorlo, con 305.

La de Torremocha del Campo, con 300.

La de Villarejo de Medina, con 267'50.

La de Castilnuevo, con 250.

La de Valdeancheta, con 225.

La del Pozo de Guadalajara con 215.

La de Taragona, con 180.

La de Pozancos, con 178'75.

La de Monasterio, con 172'50.

La de Otila, con 121'25.

La sustitución temporal de la de Valdelagua, con 288'75 conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Grajera y Pinillos (Escobar), dotadas con el sueldo anual de 275 pesetas cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de ambos sexos.

Las de Alares (Navalucillos), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Sotillo de las Palomas, con el de 375.

La de Fuentes (La Estrella), con 250.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela en propiedad.

Los Maestros que para este concurso presenten instancias solicitando plazas en varias provincias ó distintas dentro de una misma, expresarán en todas aquellas las

que hayan solicitado y la rigurosa preferencia con que las deseen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Febrero próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de párvulos.

La de San Lorenzo de la Parrilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niños.

La de Fuente de Pedro Naharro, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Cañete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los Maestros que aspiren á la Escuela de párvulos han de justificar la condición que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio de 1834

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Cuenca en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1833.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 10.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julian Yangüela, vecino de Congostrina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 14 de Enero de 1887, designando 12 pertenencias de la mina de plata denominada *San Julian*, sita en el paraje Paredes Altas, término municipal de Congostrina, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo antiguo de la mina *Pastora*, y desde él se medirán al S. 100 metros; al E. 200; al N. 200; al O. 600; al S. 200; y al punto de partida 400, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Enero de 1887.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

—50

Núm. 11.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de renuncia del interesado, ha sido declarado sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina de agua salada, nombrada *La Esperanza*, del término de Romanillos de Atienza, que pertenecía á D. Juan Arroyo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 15 de Enero de 1887.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

—51

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Circular.

Como á pesar de lo preceptuado por la Superioridad en orden de 1.º de Junio último y de lo prevenido en circular inserta en el *Boletín oficial* de 22 de Diciembre próximo pasado, no hayau remitido algunos Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos sus respectivos balances de operaciones de contabilidad, realizadas hasta 31 del referido Diciembre y la cuenta de ingresos y pagos correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio de 1886-87, se notifica á los expresados empleados municipales, que si para el 20 del corriente dejan de cumplir el servicio de que se trata, desde luego se adoptará contra ellos la medida que determina aquella orden de 1.º de Junio.

Guadalajara 17 de Enero de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés. —60

DIRECCIÓN SUBINSPECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Hallándose vacante la plaza de Cirujano que desempeñe las operaciones propias de Cirujía menor en la fuerza del Ejército destacada en la Isla de Cabrera (Baleares), con la gratificación de 900 pesetas anuales, los aspirantes á dicha plaza, lo solicitarán al Excmo. Sr. Director general de Sanidad Militar por conducto de la Dirección Subinspección del Cuerpo en el distrito, con presentación del correspondiente título profesional.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Inspector Director Subinspector de S. M. de C. la Nueva, Vito Hernandez. —58

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Fiscalía Militar de la plaza de Zaragoza

Don Eustasio Serres y Argomaniz, Teniente Coronel Sargento Mayor de la plaza de Zaragoza y fiscal militar de la misma.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el Comandante que fué de Voluntarios de la Isla de Cuba D. Eugenio Laso Rister por el delito de conspiración, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido Comandante, para que en el término de diez días, comparezca en la Mayoría de Plaza de esta capital, para que pueda serle notificada la providencia dictada por su Alteza el Consejo Supremo de Guerra y Marina, pues de no verificarlo se le dará como notificado.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en el diario oficial de avisos de la provincia de Guadalajara.

Zaragoza 5 de Enero de 1887.—El Fiscal, Eustasio Serres y Argomaniz. —53

Ayuntamientos constitucionales.

JOCAR.

Habiendo hallado en el día de hoy desmandado y pastando en este término municipal, un buey de las señas que abajo se expresa, de cuya res se ignora la procedencia, el mismo que se encuentra depositado en este pueblo; á cuyo efecto me dirijo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que se sirvan ordenar se dé publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades, con el objeto de si algun ganadero se cree con derecho al mismo, se presente inmediatamente á recoger, siendo requisito indispensable para la justificación una certificación del Ayuntamiento de su distrito municipal en que conste que es de su procedencia; sin cuyo documento y después de satisfechos los gastos causados con dicha res, no le será entregado.

Señas de la res vacuna.

Un buey castaño de 6 á 7 años, un poco cornipino, con una horquilla en cada oreja, el cual tiene un cencerro mediado, y un pedazo de sogá de esparto, hecho trenza atado á los cuernos.

Jócar 11 de Enero de 1887.—El Alcalde, Dionisio Casas. —40

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha tenido á bien nombrar Secretario en propiedad del mismo, por reunir los requisitos que previene el art. 123 de la ley municipal á D. José Llorca y Dominguez, vecino de Guadalajara, entre los aspirantes á dicha plaza.

Lo que se publica en este *Boletín* á los efectos que están prevenidos.

Aldeanueva de Guadalajara 11 de Enero de 1887.—El Alcalde, Pedro Urrea. —37

RUGUILLA.

Las cuentas municipales de este distrito co-

rrespondiente al ejercicio de 1885-86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que durante los cuales, puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que sean justas, las personas que lo estimen conveniente.

Ruguilla 13 de Enero de 1887.—El Alcalde, Isaác Fuentes. —47

OREA.

En virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de 22 pinos maderables, derribados por los vientos en el monte público de esta villa denominado Dehesa Arroyo de Valdemorales, celebrado el día 5 del actual, se anuncia la segunda para el día 25 de los corrientes á la una de la tarde, bajo el mismo tipo de tasación de 36 pesetas, é iguales condiciones que han regido en la primera.

Orea 9 de Enero de 1887.—El Alcalde interino Dámaso Lopez. —45

Jugados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye en el mismo Juzgado, á instancia de D. Manuel Sanz Juaranz, vecino de Fuencemillan, y en su nombre y representación por el Procurador D. Angel Duque Garralon, contra Rito Blas Garcia, Matías y Ramon Sanz Diaz, José Morales Serrano, Gerónimo Morales Alonso, Pedro Esteban Barrio, José Cuesta Zaldivar, Apolinar Atienza Galan, vecinos de Valdeancheta; Facundo Salgado Sanz y Eugenio Leal, residentes en Alarilla, sobre pago de doscientas cuarenta fanegas de trigo, ó su equivalencia en metálico que es dos mil quinientas sesenta y tres pesetas veinte céntimos, intereses legales y costas causadas hasta el completo pago, se despachó ejecución por este Juzgado contra los bienes de los expresados individuos, y les fueron embargados diferentes muebles, frutos, semovientes é inmuebles, que debidamente justipreciados, han sido rematados ya en primera y segunda subasta todos los frutos y muebles, y algunos semovientes é inmuebles, quedando por rematar los que á esta continuación se describen, los cuales serán enajenados en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, con las condiciones que expresan los artículos mil quinientos seis y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuya subasta tendrá lugar en la Audiencia pública de este Juzgado, el día veintiseis de Enero actual á las once de su mañana, para los semovientes, y el nueve de Febrero próximo para los inmuebles, en cuyo acto se hallarán presentes los semovientes para que los rematantes puedan examinarlos.

Advirtiendo que los bienes raíces salen á subasta sin sufrir previamente la falta de títulos de propiedad, requisito que queda á cargo del comprador, con arreglo al artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, y regla quinta del cuarenta y dos del reglamento general dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Los bienes se subastan separadamente y será preferido el licitador que haga postura á todos los que han de ser enajenados en conjunto á cualquier otro que solicite el remate de algunos de ellos particularmente.

Relación de bienes semovientes que han de enajenarse sin sujeción á tipo en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis del actual á las once de su mañana.

Bienes embargados á Apolinar Atienza.

	Pesetas	Cts.
Una mula de pelo negro, llamada Burgalesa, tasada en.....	600	»
Una burra, cerrada, de pelo negro, tasada en.....	50	»
Una cerda talaverana, buena, en.....	80	»

Bienes embargados á José Cuesta Zaldivar.

Una burra, cerrada, pelo pardo, en...	40	»
Una cerda talaverana, buena, en.....	80	»

Bienes embargados á Pedro Esteban Barrios.

Una mula llamada Marquesa, de pelo negro, en.....	650	»
Una pollina, cerrada, en.....	140	»
Una cerda jara.....	60	»

Bienes embargados á Rito Blás.

Una burra, cerrada, pelo negro, en...	90	»
Otra id.; pelo cano, en.....	100	»

Bienes embargados á José Morales Serrano.

Dos cerdas jaras pardas, en.....	60	»
----------------------------------	----	---

Bienes embargados á Matías Sanz Diaz.

Una mula, de pelo negro, llamada Carnicera, en.....	750	»
Otra id., llamada Leona, también de pelo negro, en.....	750	»
Dos cerdas, en.....	160	»

Relación de los bienes raíces que han de enajenarse el día 9 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo y demás condiciones que se expresan en el anuncio.

Bienes embargados á Apolinar Atienza Galán.

Una casa en la población de Valdeancheta, calle de Cantarranas, núm. 3, compuesta de piso bajo y cámara; linda por Saliente calle de Cantarranas, Mediodía casa de Ayuntamiento y escuela y Poniente y Norte casa de Julian Alonso, en.....	750	»
---	-----	---

Una tierra en término de dicho pueblo y sitio Barranco del tejedor, de haber una fanega; linda Saliente Nicolás Blás, Mediodía Tomás Blás, Poniente Matías Sanz y Norte Julian Alonso, en.....	75	»
--	----	---

Otra en dicho término y sitio la Dehesilla, de una fanega; linda Saliente Eugenio Simón, Mediodía Felix García, Poniente el Cerro y Norte cereales, en...	40	»
---	----	---

Otra en dicho término y sitio de Priete, de una fanega; linda Saliente el Cerro, Mediodía Cañada, Poniente Fausto Atienza, Poniente y Norte Jacinto Atienza, en.....	125	»
--	-----	---

Otra en dicho sitio, de una fanega, linda Saliente y Mediodía Cañada, Poniente Jacinto Atienza y Norte D. Miguel Aguirre, en.....	75	»
---	----	---

Otra en el mismo término y sitio, de cuatro celemines; linda Saliente y Poniente Jacinto Atienza, Mediodía Cañada y Norte D. Miguel Aguirre, en.....	20	»
--	----	---

Otra en referido sitio de Priete, de una fanega; linda Saliente y Poniente Jacinto Atienza, Mediodía Cañada y Norte don Miguel Aguirre, en.....	50	»
---	----	---

Otra en el Sestil, de cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía terreno yermo, Poniente Jacinto Atienza y Norte don Miguel Aguirre, en.....	100	»
---	-----	---

Otra tierra en el Portillo de San Blás, de una fanega; linda Saliente Simón Redondo, Mediodía cirate, Poniente herederos de Juan Morales y Norte cerro, en...	50	»
---	----	---

Bienes embargados á José Cuesta Zaldivar.

Mitad de una casa en Valdeancheta, proindivisa con su hijo Catalino, calle de Cantarranas, núm. 7, con parte de corral y cuadras, compuesta de piso bajo y cámara. No la tiene asegurada de incendios; linda Saliente casa de Benito Diaz, Mediodía Carranquillo, Poniente cuadr. de Ramon Sanz y Norte dicha calle, por donde tiene su entrada, en.....	400	»
--	-----	---

Una tierra en el sitio de Carra Copernal, de una fanega; linda Saliente y Poniente herederos de Dionisio Sanz, Mediodía Miguel García y Norte Hilarión Salgado, en.....	75	»
---	----	---

Mitad de una era de pan trillar, en las de arriba, proindiviso con Cristóbal Herranz; linda Saliente tierra de Miguel García, Mediodía era de Ramón García Sanz, Poniente era de Benita Diaz y Norte era de Nicanor Diaz, en.....	75	»
---	----	---

Bienes embargados á Esteban Barrio.

Una casa en la calle de la Iglesia, con el núm. 24, con fragua, compuesta de piso bajo y cámara; linda á la derecha entrando con dicha calle, á la izquierda con casa de Jerónimo Morales y hermanos, por la espalda con calle de Cantarranas y al frente la citada calle por donde tiene su entrada, en.....	2.500	»
---	-------	---

Un corral en la misma calle, frente á la casa antes deslindada; linda Saliente otro de Victoriano Rodriguez, Mediodía otro de Tomás Blas y Poniente y Norte la calle, en.....	125	»
---	-----	---

Una tierra en la Llana, de ocho fanegas, parte con los demás compañeros ó condueños, y están en diferentes suertes, procede de compras de bienes que pertenecieron al Estado, en.....	400	»
---	-----	---

Bienes embargados á Rito Blás García.

Una casa en la calle de la Iglesia, número 31, no está asegurada de incendios, compuesta de planta baja y cámara; linda al Saliente corral de Miguel Aguirre, Mediodía callejón para la fuente, Poniente calle de la Iglesia y Norte corral de herederos de Dionisio Sanz, en.....	1.000	»
--	-------	---

Un corral frente á la casa antes deslindada, casi techado del todo; linda Saliente callejón de la fuente, Mediodía corral de Claudio Sanz, Poniente calle de la Iglesia y Norte callejón de la fuente, en..	200	»
---	-----	---

Una tierra de una fanega, en el sitio de Botareca; linda al Saliente Tomás Blás, Mediodía Simón Minguez, Poniente camino de Alarilla y Norte Leonarda Blás, en.....	125	»
---	-----	---

Media parte de una tierra en la Llana,

de seis fanegas en diferentes suertes y proindiviso con los demás compañeros ó condueños, por lo que no se describen sus linderos, en.....	300 »	Mediodía barranco, Poniente Sergio Redondo y Norte Miguel García, en.....	50 »
Una tierra en los Navajos, de una fanega; linda al Saliente Simon Minguez, Mediodía herederos de Dionisio Sanz, Poniente Antonio Sanz y Norte Julian Blás, en.....	75 »	Otra en la Revuelta, de 200 vides, en dos ó tres celemines de tierra; linda Saliente, Mediodía y Norte herederos de Santiago Salvador, vecino que fué de Carascosa y Poniente el Arroyo, en.....	200 »
Otra en dicho sitio, de una fanega; linda Saliente Eustaquio Lopez, Mediodía Simon Minguez, Poniente Camino y Norte Claudio Sanz, en.....	75 »	<i>Bienes embargados á Jerónimo Morales.</i>	
Otra de tres medias en el Cerro de la Viña; linda Saliente Antonio Sanz, Mediodía Marcelo Alonso, Poniente Cerro y Norte Francisco Anton, en.....	50 »	Sesta parte de una casa en la población de Valdeancheta, proindiviso con sus hermanos, en la calle de la Iglesia, sin número, compuesta de planta baja y cámara, no está asegurada de incendios; linda toda al Saliente la calle, Mediodía casa de Miguel Herraiz, Poniente otra de Ramon Sanz que está en construcción y Norte calle de Cantarranas, en.....	100 »
Otra en la Majada verde, de una media fanega; linda Saliente Miguel Aguirre, Mediodía Leonardo Blás, Poniente Nicanor Diaz y Norte Nicolás Blás, en..	20 »	Otra casa en la calle Travesía de la Fuente, en el mismo pueblo, compuesta de planta baja y cámara; linda Saliente Víctor Alonso, Mediodía dicha Travesía, Poniente calle de la Iglesia y Norte casa de Gregorio Anton, en.....	250 »
<i>Bienes embargados á Ramon Sanz Diaz.</i>		<i>Bienes embargados á José Morales.</i>	
Una casa en la calle de Cantarranas, número 13, con corral y bodega con bebeces y compuesta de planta baja y cámara; linda Saliente la calle, Mediodía casa de José Cuesta, Poniente senda para las Bodegas y Norte dicha senda, en.....	2500 »	Una casa en el pueblo de Valdeancheta y calle de la Iglesia, núm. 40, compuesta de piso bajo y cámara; linda Saliente casa de Rufino Cañamares, Mediodía callejon, Poniente José de Castro y Norte herederos de Facundo Salgado, en.....	500 »
Un pajar en la misma calle, sin número, que pertenece á la casa anteriormente deslindada, en.....	150 »	Una bodega en dicho pueblo y sitio el Barranquillo, con dos tinajas; linda Saliente camino para las bodegas, Mediodía Rufina Cañamares, Poniente Matías Sanz y Norte Martin García, en.....	200 »
Otra casa en construcción en la precitada calle, sin número; linda Saliente casa de Hilarion Salgado y el mismo al Mediodía, Poniente y Norte calle, en.....	1000 »	<i>Bienes embargados á Facundo Salgado.</i>	
Una tierra de pan llevar en Canto pelado, de tres fanegas; linda Saliente y Mediodía Martin García y Poniente y Norte Matías Sanz, en.....	250 »	Una casa con corral en Valdeancheta, calle del Arrabal, núm. 4, que no está asegurada de incendios, compuesta de planta baja y cámara; linda Saliente Antonio Gordo, Mediodía la calle, Poniente herederos de Fernando García y Norte camino, en..	750 »
Otra en dicho sitio y más arriba que la anterior, de nueve celemines; linda Saliente y Mediodía Matías Sanz, Poniente y Norte Miguel García, en.....	30 »	Una cueva en el mismo pueblo y sitio el Sestil entre otras de varios vecinos, sin tinajas; linda Saliente camino para las bodegas, Mediodía Leandro Anton, Poniente camino y Norte Leandro Redondo, en...	50 »
Otra en el Saliagar, de seis celemines; linda Saliente Matías Sanz, Mediodía término de Alarilla, Poniente y Norte Miguel García, en.....	30 »	<i>Nota.</i> Las fincas descritas anteriormente radican todas en el término de Valdeancheta y las fanegas que se expresan son equivalentes cada una á 31 áreas 05 centiáreas de superficie.	
Otra en el Frentan, de seis celemines; linda Saliente y Norte, Matías Sanz, Mediodía terreno yermo y Poniente Miguel García, en.....	20 »	Dado en Cogolludo á 10 de Enero de 1887.—V.º B.º Andrés Galindo.—P. S. M.—Mariano de Frias.	
Otra en el corral, de seis celemines; linda Saliente Cerro, Mediodía y Poniente Miguel García y Norte herederos de Pedro Blás, en.....	25 »		
Otra en el Barrancazo, de seis celemines; linda al Saliente y Mediodía Faustino de Castro, Poniente senda y Norte Miguel García, en.....	30 »		
Otra en el Arroyo del cochino, de tres fanegas; linda Saliente Julian Alonso, Mediodía Marcelino Alonso, Poniente Agustin Móstoles y Norte Antonio Sanz, en.....	200 »		
Una viña en el Tejar, de 200 vides, en unos dos celemines de tierra, linda Saliente y Norte Julian Ochoa, vecino de Copernal, Mediodía barranco y Poniente Miguel García, tasada en.....	100 »		
Otra en dicho sitio, de 100 vides en tres celemines de tierra; linda Saliente senda,			

RUGUILLA.

Para pago de multa y mitad de costas impuestas en juicio de faltas á Gregorio la Roja Utrilla, de esta vecindad, se subasta el día 31 de este mes á las ocho de la mañana en el local destinado para Juzgado municipal de esta villa, la mitad de una tierra cañamar en este término y sitio de Tras la muela, de caber celemin y medio de sembradura, equivalente á 7'76 áreas; y linda Saliente y Poniente pared, mediodía Antonio Utrilla, Norte Tomás Utrilla: ha sido justipreciada en treinta y ocho pesetas veinticinco céntimos; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Ruguilla 10 de Enero de 1887.—El Juez municipal, Felipe Serrano.